

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SARA INES GAMBA RODRIGUEZ.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RADICADO: 2019-00406-00

SANTA MARTA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Así mismo se tiene que la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. fue notificada el día 23 de enero de 2020, sin embargo no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demanda ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

TERCERO: FIJAR el día VEINTIOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER a la DRA. FANNY GUTIERREZ LOZADA con la T.P No. 41.469 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLAS
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2cd2cb693ca181f755dc889845ba31068f48eba32c8273ca9614c5a0461f01**

Documento generado en 02/08/2023 12:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>